

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20515134442	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	LEVANTE SAC	Hora de envío :	16:07:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en el D.L. 1553-2023, en donde se indica en forma clara que el postor adjudicado con la buena pro tenga la opción de presentar la solicitud de retención como un fondo de garantía, el mismo que suple a la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato, en ese sentido solicitamos acoger a nuestra observación e incluir dentro de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, caso contrario se estaría restringiendo la participación de empresas contraviniendo lo indicado en el art. 2 del RLCE.

A si mismo indicamos que el sector financiero en estos momentos no están otorgando cartas fianzas, hecho por el cual los procesos de selección en general se están declarando nulas por el simple hecho de no conseguir las fianzas para los procesos, por lo que solicitamos acoger nuestra observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.II      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el Decreto Legislativo 1553-2023, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, establece en el artículo 9, el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, precisa de forma clara que la entidad puede otorgar esta prerrogativa a favor del postor en el procedimiento de selección, más no se ha establecido que dicho beneficio debe aplicar para todos los procedimientos de selección de manera general.

En las bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DL 1577-SM-2-2023-PEL-1 la Entidad no consideró aplicar el D.L. 1553-2023, lo cual se mantiene para las Bases Integradas, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20515134442	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	LEVANTE SAC	Hora de envío :	16:07:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos lo indicado en los requisitos para los adelantos en donde no se ha previsto la inclusión de un fideicomiso. De acuerdo a lo indicado en el D.S. 234-2022 EF. Art. 185 existe la posibilidad del otorgamiento de los adelantos en base a un fideicomiso para el correcto manejo del proyecto, en ese sentido solicitamos incluir dentro de las bases integradas, caso contrario se estaría restringiendo el principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 del RLCE.

Como fundamento de lo solicitado, señalamos que limitar la garantía para la entrega de adelantos a la carta fianza o la póliza de caución resulta limitativa a la concurrencia de proveedores. Por el contrario, la posibilidad de incluir el fideicomiso como garantía alternativa para la entrega de adelantos permitirá a los postores contar con una alternativa legal válida para lograr el respaldo financiero correspondiente a la entrega de adelantos, ya que permite la continuidad de la ejecución del servicio, sin que se genere perjuicio alguno a la Entidad. A si mismo indicamos que el sector financiero en estos momentos existe mucha restricción en cuanto al otorgamiento de fianzas.

Por lo tanto solicitamos acoger nuestra observación amparado es el D.S. 234-2022 EF.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.II      Literal: 2.5      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

De acuerdo a la normativa vigente, tanto el Art. 38.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el Art. 184 de su Reglamento, determinan que la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso, o puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, respectivamente; determinándose que no existe una obligación para tal determinación. En esa misma línea se debe precisar que en el presupuesto de obra no se ha considerado la posibilidad de constituir un fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, ya que en los gastos generales se ha determinado que para la entrega de los adelantos previstos en las bases, se presentarán las cartas fianzas respectivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20553792119	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	Hora de envío :	20:44:04

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar, si para el presente proceso se puede presentar como medio alternativo a la Garantía de Fiel Cumplimiento (CARTA FIANZA), la solicitud de retención conforme a lo establecido en el art. 9 del D.L. 1553

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se precisa que el Decreto Legislativo 1553-2023, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, establece en el artículo 9, el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, precisa de forma clara que la entidad puede otorgar esta prerrogativa a favor del postor en el procedimiento de selección, más no se ha establecido que dicho beneficio debe aplicar para todos los procedimientos de selección de manera general.

En las bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DL 1577-SM-2-2023-PEL-1 la Entidad no consideró aplicar el D.L. 1553-2023, lo cual se mantiene para las Bases Integradas, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
**Nomenclatura :** AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

<b>Ruc/código :</b> 20553792119	<b>Fecha de envío :</b> 18/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 20:44:04

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar, que será admitida la oferta que contenga un integrante del consorcio que sea responsable solamente de la elaboración del expediente técnico y que tenga 20% de participación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

Que, se suprimirá la condición de consorcio:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %, por lo cual los integrantes del consorcio, evaluarán su participación mínima en la ejecución del contrato de acuerdo a las obligaciones que asumirán.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
**Nomenclatura :** AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

<b>Ruc/código :</b> 20553792119	<b>Fecha de envío :</b> 18/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 20:44:04

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita acondicionar los porcentajes de participación a los integrantes del consorcio, en caso de que un integrante sea solo responsable de la elaboración del expediente técnico.

**Acápite de las bases :** **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

Que, se suprimirá la condición de consorcio:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %, por lo cual los integrantes del consorcio, evaluarán su participación mínima en la ejecución del contrato de acuerdo a las obligaciones que asumirán.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20553792119	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	Hora de envío :	20:44:04

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar, que para el presente proceso se tomará en cuenta la siguiente ADVERTENCIA establecida en las bases estandarizadas: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

por lo tanto, se solicita suprimir de las bases, términos de referencia entre otros documentos cualquier requerimiento que no este contemplado en "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación", tal como lo establece las bases integradas.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** .    **Literal:** .    **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA:

Que, no se exigirá la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites de "documentos para la admisión de la oferta", "requisitos de calificación" y "factores de evaluación".

Asimismo, respecto a la solicitud efectuada no se encuentra referido a un numeral específico ; por tanto, no se puede identificar a que extremo de las bases se encuentra referida la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20553792119	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	Hora de envío :	20:44:04

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar el cronograma de avance de obra, que cumpla con el plazo establecido en los términos de referencia.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** .    **Literal:** .    **Página:** .  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

Se adjuntará el cronograma de avance de obra requerido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará al Anexo 01: Anteproyecto el cronograma requerido

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20553792119	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	Hora de envío :	20:44:04

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se consulta, si será posible ampliar el plazo establecido para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, debido a la complejidad de dicha construcción; además de adjuntar el cronograma con la ruta crítica que demuestre la posibilidad de ejecutar la obra dentro del plazo establecido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

No será posible ampliar los plazos establecidos tomando en consideración que el cumplimiento de los plazos se desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

La elaboración del Expediente Técnico se encontrará sujeto a que el Proyectista deberá realizar su plan de trabajo de modo tal, que las actividades se puedan desarrollar de forma secuencial y paralela teniendo en cuenta lo siguiente:

- \* El diseño arquitectónico de las Torres consta de una habitación típica, la cual se deberá replicar en toda la propuesta, tanto en la Torre A y Torre B. La similitud de estas torres permitirá replicar su desarrollo y optimizar tiempos.
- \* El diseño y análisis Estructural de las Torres es típico por ser un sistema MDL, que presenta muros continuos y una cimentación única, tanto para la Torre A y Torre B.
- \* Las demás especialidades no tendrán dificultades para su desarrollo, el cual podrá ser en paralelo al del diseño estructural.

También se precisa que, previo al inicio de Ejecución de Obra de la Residencia Universitaria, el terreno se encontrará conformado y nivelado. Además, el planteamiento estructural describe un sistema de Muro de Ductilidad Limitada, que se caracteriza por tener un proceso constructivo mecánico y fácil de realizar, debido a las siguientes ventajas:

- Sistema industrializado, que permite reducir tiempo de ejecución de obra y costos.
- Cimentación única.
- Sistema Rápido de instalar.
- Muros de espesores reducidos.
- Reduce costos entre 30% y 40% comparado con la albañilería convencional.
- Reduce tiempo de ejecución de obra entre 40 y 50% en comparación con la albañilería convencional.

Asimismo, se adjuntará el cronograma de obra requerido con la ruta crítica que demuestre la probabilidad de ejecutar la obra dentro del plazo establecido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará al Anexo 01: Anteproyecto el cronograma requerido

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20489649587	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAM S.A.C.	Hora de envío :	20:45:46

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

En los literales a) y b) del numeral 2.3, requisitos para perfeccionar el contrato, se establecen la presentación de ¿Garantía de fiel cumplimiento del contrato¿ y ¿Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿.

De otra parte, de conformidad con el numeral 9.1. del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, las Entidades están autorizadas, para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo, se puede verificar que, en las bases del procedimiento de selección, la Entidad no ha establecido la posibilidad de presentar la solicitud de retención de la garantía según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1553.

Al respecto, es preciso señalar que el Decreto Legislativo N° 1553 fue emitido con la finalidad de coadyuvar el impulso de la reactivación económica, que todas las entidades del Estado deben estar sujetas a cumplirlo, más aún si se tiene en cuenta que el principio de ¿Libertad de concurrencia¿, que señala que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿, la entidad debe permitir la presentación de una ¿solicitud de retención de la garantía según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1553¿, por lo que no hay motivo o sustento válido para no considerarlo.

De otra parte, si la Entidad considera que se solicita la carta fianza como un mecanismo de demostrar la solvencia a capacidad económica del contratista, estaría tomando un criterio que ya fue abolido de la normativa de contratación pública, la eliminación de la exigencia del requisito de calificación ¿Solvencia económica¿.

En tal razón, solicitamos se acepte ¿la presentación de retención de la garantía según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1553¿, por estar de acuerdo con Ley y será beneficioso para el Estado, más aún no restringiría la participación de mayores proveedores en el procedimiento de selección, lo cual sería facultad del contratista, según corresponde, elegir presentar una carta fianza o una solicitud de retención.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a y b      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se precisa que el Decreto Legislativo 1553-2023, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, establece en el artículo 9, el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, precisa de forma clara que la entidad puede otorgar esta prerrogativa a favor del postor en el procedimiento de selección, más no se ha establecido que dicho beneficio debe aplicar para todos los procedimientos de selección de manera general.

En las bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DL 1577-SM-2-2023-PEL-1 la Entidad no consideró aplicar el D.L. 1553-2023, lo cual se mantiene para las Bases Integradas, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20422304640	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	HERMANN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:09:22

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos al área usuaria y/o comité de selección ampliar la experiencia del Postor en la Especialidad de 10 años a sin límite de años en cuanto a la antigüedad en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria y que el postor acredite un monto facturado acumulado equivalente a una (1) veces el valor referencial de la contratación quedando de la siguiente manera:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 445,796.16 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis con 16/100 soles), por la contratación de servicios de consultarla de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería a detalle de construcción y/o creación y/o recuperación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o implantación y/o sustitución y/o adecuación y/o instalación y/o rehabilitación y/o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras de Infraestructura comercial y/o infraestructura residencial y/o infraestructura educativa y/o Infraestructura industrial y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructura hotelera y/o infraestructura penitenciaria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 107

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones de Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD la sección específica ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección, por lo que resulta inviable la modificación del periodo de antigüedad de la experiencia del postor.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato?. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

Por lo tanto el Área Usuaria a definido la estimación del monto a acreditar tomando en cuenta que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado, constituyéndose además como un elemento racional reconocido para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor se desprende de una lógica mayor confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir, situación por la cual ante la envergadura del proyecto se considera necesario mantener el monto propuesto de experiencia en la especialidad.

Se acoge parcialmente los servicios de consultoría de obra similares propuestos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará en los numerales 2.1.3, 2.1.4 y en los literales B.2 y C del numeral 3.1 del requerimiento lo siguiente:

**Entidad convocante :** PROYECTO ESPECIAL LEGADO

**Nomenclatura :** AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería a detalle de construcción y/o creación y/o recuperación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o implantación y/o sustitución y/o adecuación y/o instalación y/o rehabilitación y/o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras de Infraestructura comercial y/o infraestructura residencial y/o infraestructura educativa y/o Infraestructura industrial y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructura hotelera y/o infraestructura penitenciaria.

**Entidad convocante :** PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
**Nomenclatura :** AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

<b>Ruc/código :</b> 20494375959	<b>Fecha de envío :</b> 18/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> GRUPO LIDERCON S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 22:10:42

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

El postor ganador puede presentar solo cartas fianzas para los adelantos, no siendo requisito obligatorio la constitución del fideicomiso. ACLARAR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** B)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

De acuerdo a la normativa vigente, tanto el Art. 38.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el Art. 184 de su Reglamento, determinan que la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso, o puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, respectivamente; determinándose que no existe una obligación para tal determinación. En esa misma línea se debe precisar que en el presupuesto de obra no se ha considerado la posibilidad de constituir un fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, ya que en los gastos generales se ha determinado que para la entrega de los adelantos previstos en las bases, se presentarán las cartas fianzas respectivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

ITEM B) SOLICITAMOS SE SIRVA ACLARAR SI ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE SER EL CASO, POR LO QUE NOSOTROS OBSERVAMOS DICHA EXIGENCIA POR NO CORRESPONDER PARA ESTE PROYECTO. POR QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA A FIN DE EVITAR CONFUSIONES A LOS POSIBLES POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: C)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la presente contratación no incluye prestaciones accesorias, asimismo, en el literal b) del numeral 2.3 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las Bases, se indica "de ser el caso", sin perjuicio de ello, a fin de evitar confusiones en los posibles postores, se suprimirá dicho literal de las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

ITEM K), I), M) y N), SOLICITAMOS SE SIRVA ACLARAR SI ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LOS ITEM INDICAMOS, DE SER EL CASO, POR LO QUE NOSOTROS OBSERVAMOS DICHA EXIGENCIA POR NO CORRESPONDER PARA ESTE PROYECTO. POR QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA A FIN DE EVITAR CONFUSIONES A LOS POSIBLES POSTORES. DE EXISTIR LA EXIGENCIA SIRVASE ACLARAR CUALES SE DEDEB PRESENTAR A FIN DE EVITAR CONFUSIONES A LOS POSIBLES POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** K, I, M, N      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA:

Que la presentación de los ítems k), l), m) y n) no corresponden a la presente contratación, en ese sentido, a fin de evitar confusiones en los posibles postores, se suprimirán de las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

ADELANTO DIRECTO: EJECUCIÓN DE OBRA

¿¿ A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SE SOLICITA ACLARAR QUE SE DEBE SOLICITAR UNA VEZ APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO TOTAL, INCLUYE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O SE PUEDE SOLICITAR APROBADO EL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5.2      Literal: 1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

La solicitud del adelanto directo de ejecución de obra debe ser efectuada de acuerdo a los plazos establecido en el literal a) del numeral 1.17.2, una vez aprobado el Expediente Técnico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERIA E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA, SE SOLICITA UNA NUEVA VERSIÓN EN DIGITAL O SCANEADO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA ILEGIBLE Y DIFICULTA LA LECTURA Y PUEDE INDUCIR A ERRORES A LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, POR LO QUE ACOGIENDOSE AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SOLICITAMOS VUELGAN A COLGAR UNA NUEVA VERSION

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Se modificará la documentación técnica y complementaria, de manera que se encuentre legible y visible

ANEXO 01: ANTEPROYECTO

ANEXO 02: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: CIRA

ANEXO 03: ESTRUCTURA DE COSTOS EXPEDIENTES TÉCNICO

ANEXO 04.01: ESTRUCTURA DE COSTOS EJECUCIÓN DE OBRA

ANEXO 04.02: ESTRUCTURA DE COSTOS EJECUCIÓN DE OBRA ¿ ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

ANEXO 05: FORMATO 07-A REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

ANEXO 06: FORMATO 08-A REGISTRO EN FASE DE EJECUCIÓN

ANEXO 07: GESTIÓN DEL RIESGO

ANEXO 08: DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Se adjuntará a las Bases Integradas un link para descargar los Anexos descritos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1.11. ACCESO VIRTUAL AL ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA

El Estudio Básico de Ingeniería se encuentra en el siguiente link:

[https://lima2019panamericanos.sharepoint.com/:f:/s/LegadoSandPit/EtqNgFFfBNNaisZjql\\_zOL8B5\\_SkwLei5tN7fO6TSp6wCg?e=1loJiyCIA](https://lima2019panamericanos.sharepoint.com/:f:/s/LegadoSandPit/EtqNgFFfBNNaisZjql_zOL8B5_SkwLei5tN7fO6TSp6wCg?e=1loJiyCIA)

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Para el caso CONDICIONES DE CONSORCIO:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%).

Se observa el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%), esto sería para la ejecución de la obra, pero como sabemos es un concurso oferta, donde tiene por obligación ir una empresa como CONSULTOR DE OBRAS, por lo que no corresponde el porcentaje mínimo como elaboración de expediente técnico si sacamos los porcentajes de lo solicitado no pasa de un cinco 5% de participación para la elaboración de expediente técnico. ACLARAR y/o reformular las exigencias mínimas teniendo en cuenta la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, Item 7.4.2. Promesa de Consorcio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.16      Literal: 1      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

Que, se suprimirá la condición de consorcio:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %, por lo cual los integrantes del consorcio, evaluarán su participación mínima en la ejecución del contrato de acuerdo a las obligaciones que asumirán.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que si el plazo para la presentación del Informe Mensual se cumple en un día no laborable (sábado y/o domingo) se presentará el informe el primer día hábil luego de cumplido el plazo. ACLARAR.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

Si el plazo de presentación de documentación culmina en un día no laborable, ésta deberá ser presentada el día hábil siguiente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que, para la acreditación del Equipamiento Estratégico, bastara que la carta de Compromiso de Alquiler/Venta del Equipo, se encuentre firmada por un representante de ventas y/o Jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/o Representante Legal y/o otro profesional competente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 98**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA:

Que, para la acreditación del Equipamiento Estratégico, bastará que la carta de Compromiso de Alquiler/Venta del Equipo, se encuentre firmada por un representante de ventas y/o Jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/o Representante Legal y/o profesional que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Solicitamos, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se nos confirme que, en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión ""a la fecha"" o ""a la actualidad"" se considerará la fecha de emisión del documento como fecha fin de la experiencia; ya que muchas empresas optan por emitir sus certificados de dicha manera y no supone ambigüedad en el periodo laborado por el profesional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      **Página: 99**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA:

Que, en los casos en que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad", se considerará la fecha de emisión del documento como fecha fin de la experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
**Nomenclatura :** AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

<b>Ruc/código :</b> 20494375959	<b>Fecha de envío :</b> 18/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> GRUPO LIDERCON S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 22:10:42

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si en la presentación de la oferta se debe presentar el ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO), o que etapa se debe presentar. y en caso de presentarse en consorcio ambos postores tienen que presentar. ACLARAR.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 144

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el Anexo N° 9 se presenta en la oferta solo para los casos que se indica en el numeral 49.4 "Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria, no pueden acreditar la experiencia que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva". Asimismo, debe ser suscrita por el representante legal o representante común según corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	22:10:42

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que para la presentación de la oferta económica se utilizara el símbolo de soles de la siguiente manera S/ , toda vez que el símbolo de soles con punto esta en desuso.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 1      **Página: 132**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°30381 Ley que cambia el nombre de la Unidad Monetaria de Nuevo Sol a Sol, el símbolo ha sido modificado de S/. a S/, siendo el símbolo que deberá ser utilizado para la presentación de la oferta económica, sin perjuicio de ello, conforme al artículo 2 de la misma Ley N° 30381, toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/"; por tanto, el comité de selección realizará una evaluación integral de la oferta presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	23:27:56

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

De las bases del procedimiento se tiene que:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, comprende las siguientes prestaciones:

Elaboración del expediente técnico: El plazo de ejecución de cuarenta seis (46) días calendarios.

Ejecución de obra: El plazo de ejecución es de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendarios.

Por lo mismo solicitamos al comité de selección ampliar el plazo para la elaboración del expediente técnico ya que consideramos que el tiempo establecido no es suficiente, así mismo se solicita aclarar la obtención del plazo de ejecución de obra ya que este recién se obtendrá una vez elaborada el expediente técnico, por lo que establecer un plazo de ejecución determinado contraviene a la programación que se realizará durante la elaboración del expediente técnico donde se obtendrá el plazo real de ejecución de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: -      **Página: 17**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

No será posible ampliar los plazos establecidos tomando en consideración que el cumplimiento de los plazos se desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

La elaboración del Expediente Técnico se encontrará sujeto a que el Proyectista deberá realizar su plan de trabajo de modo tal, que las actividades se puedan desarrollar de forma secuencial y paralela teniendo en cuenta lo siguiente:

- \* El diseño arquitectónico de las Torres consta de una habitación típica, la cual se deberá replicar en toda la propuesta, tanto en la Torre A y Torre B. La similitud de estas torres permitirá replicar su desarrollo y optimizar tiempos.
- \* El diseño y análisis Estructural de las Torres es típico por ser un sistema MDL, que presenta muros continuos y una cimentación única, tanto para la Torre A y Torre B.
- \* Las demás especialidades no tendrán dificultades para su desarrollo, el cual podrá ser en paralelo al del diseño estructural.

También se precisa que, previo al inicio de Ejecución de Obra de la Residencia Universitaria, el terreno se encontrará conformado y nivelado. Además, el planteamiento estructural describe un sistema de Muro de Ductilidad Limitada, que se caracteriza por tener un proceso constructivo mecánico y fácil de realizar, debido a las siguientes ventajas:

- Sistema industrializado, que permite reducir tiempo de ejecución de obra y costos.
- Cimentación única.
- Sistema Rápido de instalar.
- Muros de espesores reducidos.
- Reduce costos entre 30% y 40% comparado con la albañilería convencional.
- Reduce tiempo de ejecución de obra entre 40 y 50% en comparación con la albañilería convencional.

Asimismo, se adjuntará el cronograma de obra requerido con la ruta crítica que demuestre la probabilidad de ejecutar la obra dentro del plazo establecido.

Respecto a la determinación del plazo de ejecución de la contratación corresponde detallar que de acuerdo al sistema de contratación por el cual se ejecuta una obra celebrada bajo la modalidad de concurso oferta; esto es, a suma alzada, el primer párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que el sistema a suma alzada es aplicable cuando: ¿(¿) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Especifico 1.9 - 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.¿

De la disposición citada se desprende que, en el sistema a suma alzada, al presentar sus propuestas durante el proceso de selección, el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el monto o precio ofertado en su propuesta económica. En esa medida, las obras ejecutadas bajo este sistema implican, como regla general, la invariabilidad del precio pactado, por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio y en los plazos ofertados en sus propuestas económica y técnica, respectivamente.

Por tanto, en las obras que se ejecutan bajo la modalidad de concurso oferta, dado que el sistema de contratación aplicable es a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones requeridas por la Entidad, por el precio y plazos ofertados en sus propuestas.

En esa medida, como regla general, no es posible modificar el plazo originalmente contratado, en tanto constituye un requerimiento técnico mínimo establecido en las Bases y una condición ofertada por el postor en su propuesta técnica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará al Anexo 01: Anteproyecto el cronograma requerido

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código : 20527267511  
Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Fecha de envío : 18/12/2023  
Hora de envío : 23:27:56

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 154, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité incluir en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** -      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

De conformidad con lo expuesto en el literal c) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases y su respectivo pie de página establece que: "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso", por tanto dicho requisito resulta facultativo para el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	23:27:56

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección que para el personal clave: jefe de proyecto, especialista en arquitectura y especialista en estructuras, reducir el tiempo de experiencia requerido ya que es excesivo siendo que en las bases consideran 46 días de ejecución del expediente técnico.

Así mismo se solicita para el profesional no clave la reducción del tiempo de experiencia a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.1.4      Literal: -      **Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

Se considera que por la envergadura del proyecto y modalidad de ejecución, este requiere contar con profesionales altamente calificados, por lo cual la experiencia mínima requerida deberá mantenerse de acuerdo a lo establecido en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	23:38:37

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria:

Componente Expediente Técnico de Obra:

Componente (\*) Movimiento de Tierra = 20 días Calendario  
Arquitectura y Especialidades = 46 días Calendario  
Plazo Total del Componente Expediente Técnico de Obra = 46 días calendario

CONSIDERAMOS QUE EL PLAZO PARA EL COMPONENTE DE EXPEDIENTE TECNICO ES MUY AJUSTADO PARA EL TIPO DE EJECUCION QUE SE VA REALIZAR YA QUE SOLO EN LA ELABORACION DEL DISEÑO ARQUITECTONICO SE TOMA COMO MAXIMO 20 DIAS, EL CUAL ESTA ESPECIALIDAD ES FUNDAMENTAL PARA PODER TRABAJAR LUEGO CON DISEÑO ESTRUCTURAL QUE ESTE SE CALCULA UNOS 20 DIAS Y DEMAS ESPECIALIDADES 15 DIAS , Y ASI MISMO PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE IMPRESO 1 ORIGINAL Y 2 COPIAS QUE POR MENOS SE TOMA 5 DIAS, SUMADO LOS DIAS SE CALCULA QUE PARA EL COMPONENTE DE EXPEDIENTE TECNICO COMO MINIMO SE DEBE ESTABLECER 60 DIAS CALENDARIOS, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL COMITE QUE SE EVALUE EL PLAZO Y CONSIDERAR 60 DIAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.9      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

No será posible ampliar los plazos establecidos tomando en consideración que el cumplimiento de los plazos se desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

La elaboración del Expediente Técnico se encontrará sujeto a que el Proyectista deberá realizar su plan de trabajo de modo tal, que las actividades se puedan desarrollar de forma secuencial y paralela teniendo en cuenta lo siguiente:

- \* El diseño arquitectónico de las Torres consta de una habitación típica, la cual se deberá replicar en toda la propuesta, tanto en la Torre A y Torre B. La similitud de estas torres permitirá replicar su desarrollo y optimizar tiempos.
- \* El diseño y análisis Estructural de las Torres es típico por ser un sistema MDL, que presenta muros continuos y una cimentación única, tanto para la Torre A y Torre B.
- \* Las demás especialidades no tendrán dificultades para su desarrollo, el cual podrá ser en paralelo al del diseño estructural.

También se precisa que, previo al inicio de Ejecución de Obra de la Residencia Universitaria, el terreno se encontrará conformado y nivelado. Además, el planteamiento estructural describe un sistema de Muro de Ductilidad Limitada, que se caracteriza por tener un proceso constructivo mecánico y fácil de realizar, debido a las siguientes ventajas:

- Sistema industrializado, que permite reducir tiempo de ejecución de obra y costos.
- Cimentación única.
- Sistema Rápido de instalar.
- Muros de espesores reducidos.
- Reduce costos entre 30% y 40% comparado con la albañilería convencional.
- Reduce tiempo de ejecución de obra entre 40 y 50% en comparación con la albañilería convencional.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

---

Específico

I

1.9

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Asimismo, se adjuntará el cronograma de obra requerido con la ruta crítica que demuestre la probabilidad de ejecutar la obra dentro del plazo establecido.

A su vez, aclarar que el plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico de la presente contratación es de 46 días calendario, siendo un plazo único, el cual no está conformado por el componente de movimiento de tierras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará al Anexo 01: Anteproyecto el cronograma requerido

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	23:38:37

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

1.16 CONDICIONES DE CONSORCIO.

\* El numero maximo de consorciados es de tres (3) integrantes del consorcio.

\* El porcentaje minimo de participacion de cada consorcioado es de Ventie por ciento (20%)

\* El porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato para el integrante de Consorcio que acredite mayor experiencia es de Cincuenta por ciento (50%)

CONSIDERANDO QUE LA CONVOCATORIA ES CONCURSO OFERTA EL CUAL TIENE QUE HABER LA PARTICIPACION DE UN CONSULTOR Y QUE CUYO PORCENTAJE DE PARTICIPACION MINIMA (20%) NO ES COHERENTE, DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE NO PASA DEL 1%, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL COMITE ADECUAR QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION SERIA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

Que, se suprimirá la condición de consorcio:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %,

por lo cual los integrantes del consorcio, evaluarán su participación mínima en la ejecución del contrato de acuerdo a las obligaciones que asumirán.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	23:38:37

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

**1.22 APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

el expediente tecnico aprobado por la entidad podra contener partidas con mayores metrados que las contemplan en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario que las contemplan en el presupuesto detallado de la oferta

CONSULTAMOS AL COMITE ACLARAR EL TIEMPO QUE SE TOMARA LA SUPERVISION Y/O ENTIDAD PARA LA APROBACION DE LOS ENTREGABLES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA:

Que, de acuerdo al artículo 222.3 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado precisa:

Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	23:38:37

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

2.1.4.1. PERSONAL CLAVE.

2.- Especialista en Arquitectura

Experiencia no menor de tres (03) años (computados desde la fecha de la colegiatura)

En servicios de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle de obras similares

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA SEA CONSIDERATAMBIEN EL EJECUCION DE OBRAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

Al respecto, cabe señalar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

Por consiguiente, para que la experiencia del profesional sea considerada, deberá contener las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; es decir que, para acreditar la experiencia, los profesionales podrían presentar servicios de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria. Por lo cual, no se advierte la similitud, en la experiencia obtenida en la ejecución de obras, en la medida que las actividades que se realizó en dicho servicio, son distintas a las que se abordarán en un servicio de elaboración de expediente técnico.

Por lo expuesto la experiencia del personal profesional que participará en la elaboración del expediente técnico deberá ser acreditado de acuerdo a lo indicado en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-2-2023-PEL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: RESIDENCIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (PI CUI 2538952)

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	23:38:37

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

2.1.4.1. PERSONAL CLAVE.

3.- Especialista en Estructuras

Experiencia no menor de tres (03) años (computados desde la fecha de la colegiatura)

En servicios de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle de obras similares

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA SEA CONSIDERADA TAMBIEN EN LA EJECUCION DE OBRAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

Al respecto, cabe señalar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

Por consiguiente, para que la experiencia del profesional sea considerada, deberá contener las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; es decir que, para acreditar la experiencia, los profesionales podrían presentar servicios de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria. Por lo cual, no se advierte la similitud, en la experiencia obtenida en la ejecución de obras, en la medida que las actividades que se realizó en dicho servicio, son distintas a las que se abordarán en un servicio de elaboración de expediente técnico.

Por lo expuesto la experiencia del personal profesional que participará en la elaboración del expediente técnico deberá ser acreditado de acuerdo a lo indicado en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null